

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA CON EL OBJETO DE FOMENTAR LAS ACTIVIDADES FORESTALES, LAS AGRÍCOLAS-GANADERAS, LAS DE EMPRESAS DE SERVICIOS, LA MEJORA DE LAS VIVIENDAS, LA RESTAURACIÓN DEL PATRIMONIO ARQUITECTÓNICO, LAS ACTIVIDADES DE ENTIDADES CULTURALES, CÍVICAS, DEPORTIVAS y PEDAGÓGICAS, LAS INSTALACIONES TÉRMICAS DE BIOMASA, LA EFICIENCIA Y AHORRO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS, PARA EL AÑO 2025, Y LAS ACTIVIDADES DE GUIAJE AMBIENTAL PARA LOS AÑOS 2024 Y 2025, DENTRO DEL ÁMBITO DE LA RED DE PARQUES NATURALES DE LA DIPUTACIÓN DE BARCELONA

1. Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial donde se han publicado

Por acuerdo del Pleno de la Diputación de Barcelona de fecha 30 de marzo de 2017, fue aprobada definitivamente la Ordenanza General de Subvenciones de la Corporación.

La Ordenanza, que establece las bases reguladoras generales del procedimiento de concesión de subvenciones, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 9 de mayo de 2017.

La presente convocatoria incorpora las bases específicas contenidas en las regulaciones particulares del procedimiento de concesión, de acuerdo con la posibilidad prevista en el artículo 23.2.a) Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante, LGS).

2. Objeto y finalidad de las subvenciones

2.1. El objeto de la presente convocatoria es regular y fijar los criterios y procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, justificación y pago de las subvenciones que otorgue la Diputación de Barcelona a través del Servicio de Gestión de Parques Naturales, a personas físicas y jurídicas de naturaleza privada y destinadas a financiar gastos que tengan como objetivo fomentar las actividades forestales, agrícolas y ganaderas, las actividades de empresas de servicios, la mejora de viviendas, la restauración del patrimonio arquitectónico, las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, así como las de guía ambiental, y las mejoras relacionadas con instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios.

A tal efecto, para dar cumplimiento a los objetivos estratégicos definidos en el Plan de Actuación del Mandato y de acuerdo con las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones para el presente año, estas subvenciones tendrán que fomentar proyectos/actividades de interés público o social que tengan por finalidad:

- **Actividades forestales**
- **Actividades agrícolas y ganaderas**
- **Empresas de servicios**
- **Mejora de las viviendas y restauración del patrimonio arquitectónico**
- **Actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógicas**
- **Actividades de guía ambiental**
- **Instalaciones térmicas de biomasa y actuaciones de eficiencia y ahorro energético en edificios.**

Las subvenciones tendrán que financiar actuaciones o actividades en alguna de estas líneas siempre que así lo contemplen estas bases, que estén relacionadas con los objetivos de la normativa específica de cada espacio y que se desarrollen dentro del ámbito correspondiente previsto en estas bases.

2.2. El ámbito de aplicación de estas bases es:

El de los Planes especiales de protección de los espacios protegidos del Montseny, Montnegre y el Corredor, Sant Llorenç del Munt i l'Obac, Garraf, Olèrdola, Montesquiu y Foix, que gestiona de forma directa la Diputación de Barcelona.

Estas bases también serán de aplicación en el ámbito de los planes especiales de los espacios naturales protegidos de la Cordillera de Marina y de Guillerics-Savassona así como el de los Planes especiales de delimitación del Espacio de Interés Natural de las Guillerics y del Espacio de Interés Natural de Savassona dentro del término municipal de Sant Sadurní d'Osormort dado que este municipio forma parte del Consorcio del Espacio Natural de las Guillerics-Savassona. En el caso del Parque de la Cordillera Litoral este ámbito será el de Red Natura 2000 de los municipios de Alella, Argentona, Cabrera de Mar, Cabriels, Martorelles, Montornés del Vallés, Òrrius, Premià de Dalt, la Roca del Vallés, Santa María de Martorelles, Teià, Tiana, Vallromanes, Vilassar de Dalt y Vilanova del Vallès.

A estos efectos, en las subvenciones para actividades forestales, agrícolas y ganaderas, se consideran incluidas aquellas intervenciones que se realicen en el espacio protegido o en fincas registrales que tengan al menos el 50% de su superficie dentro de los límites de los planes especiales de protección.

Para las instalaciones térmicas con biomasa, el ámbito de aplicación de estas bases también incorporará el del Plan especial de la Sierra de Collserola.

En el caso de las líneas de subvenciones a actividades forestales, agrícolas y ganaderas y la correspondiente a las instalaciones térmicas de biomasa ya la eficiencia-ahorro energético en edificios, el ámbito de aplicación se amplía a todo el suelo no urbanizable de los municipios de menos de 5.000 habitantes y que tengan al menos una quinta parte del término municipal dentro de los espacios naturales protegidos anteriormente citados. En el caso exclusivo del Montseny, el ámbito de aplicación de estas bases también se amplía al de la Reserva de la Biosfera, dentro de la provincia de Barcelona, para las actividades o proyectos de:

- Actividades de carácter cívico, cultural y deportivo y pedagógicas
- Actividades agrícolas-ganaderas que estén certificadas como producción ecológica o que quieran iniciar el proceso de certificación y se hayan inscrito en el registro del Consejo Catalán para la Producción Agrícola Ecológica.
- Actividades de ganadería extensiva que, total o parcialmente, realicen su aprovechamiento en el ámbito de la Reserva de la Biosfera.
- Mejoras destinadas a la eficiencia y ahorro energético en inmuebles de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que residan o realicen cualquier actividad económica siempre que las instalaciones se ubiquen en suelo no urbanizable.
- Mejoras destinadas a la eficiencia y ahorro energético en inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93.
- Instalaciones térmicas de biomasa en inmuebles de personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que residan o realicen cualquier actividad económica siempre que las instalaciones se ubiquen en suelo no urbanizable.

En el caso de las empresas de servicios, en el Montseny, en Sant Llorenç del Munt y el Obac, en el Garraf, en Olèrdola y en el Foix, el ámbito de aplicación también se amplía al de la Carta Europea de Turismo Sostenible, tanto en suelo urbano como no urbanizable, exclusivamente para aquellas que quieran adherirse o ya cuenten con el correspondiente certificado de adhesión.

En el caso de edificaciones ubicadas en parcelas resultantes de una parcelación no ajustada a la legalidad urbanística actualmente vigente, tan sólo podrán ser objeto de subvención aquellas actuaciones que estén contempladas en los acuerdos incluidos en los derechos de superficie que les /las titulares de la edificación hayan suscrito con el Órgano gestor del parque, con el ayuntamiento o con alguna administración supramunicipal.

En cuanto a la línea para actividades de guía ambiental, ésta se restringe exclusivamente al ámbito de los Planes especiales de protección de los espacios protegidos del Montseny, Montnegre y el Corredor, San Lorenzo del Munt y el Obac, Garraf, Olèrdola y Foix, que gestiona de forma directa a la Diputación de Barcelona.

2.3. Quedan prohibidas las subvenciones que respondan a criterios de mera liberalidad, que se considerarán nulas.

2.4. Pueden ser objeto de subvención, de acuerdo con su línea de ayuda, las siguientes actuaciones:

2.4.1. Subvenciones para actividades forestales

- a) La realización de trabajos silvícolas no rentables económicamente encaminados a la puesta en valor del bosque: desbroces, aclareos y selección de rebrotes en vástagos, eliminación o acordonamiento de restos forestales.
- b) La no realización o limitaciones en los trabajos forestales derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes.
- c) Gastos encaminados a la prevención de incendios forestales (arreglo de red viaria básica, construcción y mantenimiento de balsas, y silvicultura preventiva) o la reparación de los daños causados por incendios, nevadas, azotes, fauna (jabalí y corzo), deslizamientos, episodios de sequía u otros estragos.
- d) La realización de obras para la creación y mantenimiento de la red viaria previstas en el Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen menor impacto.
- e) Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible siempre y cuando estén contempladas en un plan cinegético, plan de conservación o cuenten con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido.
- f) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal.
- g) Inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales y adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad que mejoren la gestión de la explotación.

Con el fin de no perjudicar a ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o un interés de conservación local, de acuerdo con el plan especial, en caso de recibir una subvención para las actuaciones a, c, d y e, será necesario aplicar las instrucciones que se den

desde el órgano gestor del correspondiente parque. A tal efecto será necesario contactar con el mismo antes de iniciar la actuación subvencionada.

2.4.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas

- a) La no realización o limitaciones en los trabajos agrícolas y ganaderos derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación con la Red Natura 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes.
- b) Actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola y ganadera y todas aquellas que estén sujetas a limitaciones derivadas de la vigente normativa urbanística y ambiental.
- c) Instalación de servicios básicos para la actividad y arreglo o construcción de estructuras exteriores (caminos, acequias, balsas, vallas, paredes secas y similares)
- d) Gastos encaminados a prevenir daños causados por fauna y encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural.
- e) Prácticas en el ámbito de la agricultura y ganadería ecológica o que sean respetuosas con el medio ambiente, así como el mantenimiento de espacios abiertos para favorecer la biodiversidad.
- f) Inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación) y adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad que mejoren la gestión de la explotación.
- g) Mejoras de comunicaciones y sistemas telemáticos.
- h) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y, en general, a la gestión ambiental de los recursos.
- i) Gastos asociados a la certificación como producción ecológica según determina el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE).
- j) Actuaciones encaminadas a la recuperación de antiguos campos de cultivo o pastos.

2.4.3. Subvenciones para empresas de servicios

- a) Incorporación de mejoras en la gestión eficiente del agua y, en general, en la gestión ambiental de los recursos.
- b) Mejoras en la conectividad de comunicaciones telemáticas.
- c) Gastos asociados a la legalización de instalaciones ya la mejora de su accesibilidad.
- d) Gastos asociados a la certificación de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- e) Gastos asociados a inversiones para la implantación y mantenimiento de las certificaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible.
- f) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetas a limitación normativa por parte de los planes especiales.

2.4.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico

2.4.4.1. En cuanto a la mejora de viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia:

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetas a limitación normativa por parte de los planes especiales.
- b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y/o estabilidad del edificio.
- c) Gastos encaminados a incrementar la seguridad y evitar robos
- d) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y, en general, a la gestión ambiental de los recursos, así como a las que impliquen una mejora de la conectividad de las comunicaciones telemáticas.
- e) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos naturales.
- f) Gastos encaminados a la protección de las viviendas frente a incendios forestales (arreglo de caminos de acceso, construcción y mantenimiento de balsas o hidrantes, y silvicultura preventiva).
- g) Mejoras de comunicaciones y sistemas telemáticos.

2.4.4.2. Por lo que respecta a la restauración del patrimonio arquitectónico de bienes inmuebles y sus recintos anejos, declarados bienes de interés cultural local (BCIL) o nacional (BCIN), así como aquellos de valor patrimonial justificado:

- a) Las obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o mantener las características de ciertos elementos originales.



- b) Obras de mejora interiores o exteriores motivadas por un programa de uso público.

Respecto a las subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico, en caso de que la naturaleza de la intervención para la que se solicita la subvención así lo requiriese, la Diputación de Barcelona podrá exigir la realización previa de aquellas tareas de reconocimiento arqueológico necesarias para un correcto desarrollo de la actuación.

2.4.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas

- a) La celebración de actividades de carácter cultural y pedagógico de Servicio Comunitario planteadas sobre metodología de Aprendizaje y Servicio, o de carácter cívico o deportivo vinculadas a la temática de los espacios naturales protegidos.
- b) La edición de material divulgativo y pedagógico que cuente con el visto bueno del órgano gestor del correspondiente espacio natural protegido.

2.4.6. Subvenciones para actividades de guía ambiental

- a) Paseos, rutas o itinerarios guiados dirigidos a los visitantes y/o residentes de los espacios naturales y realizadas por personas profesionales y/o empresas dedicadas primordialmente a la educación y sensibilización ambiental que desarrollen su actividad profesional en los espacios naturales protegidos relacionados en el punto 2.2 de estas bases.
- b) Talleres de descubrimiento o activados de sensibilización ambiental y especialmente de carácter familiar dirigidas a los visitantes y/o residentes de los espacios naturales, y realizadas por personas profesionales y/o empresas dedicadas primordialmente a la educación y sensibilización ambiental que desarrollen sus actividades profesionales en el punto 2.2 de estas bases.

En ambos casos se considerarán costes subvencionables, los costes directos que son aquéllos derivados de la realización de la actividad (por ejemplo: gastos de monitor, alquiler de material, realización de trípticos, etc.) y los costes indirectos con un máximo del 5 % del total del gasto.

2.4.7. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios

Serán objeto de subvención, las actuaciones que cumplan las exigencias de carácter general sobre la utilización de técnicas, tecnologías y sistemas que impliquen concebir el diseño arquitectónico de forma sostenible, con una mejora de la eficiencia energética, reducción de las necesidades energéticas de los edificios, ahorro de

energía y aumento de la capacidad de capturar la energía solar o de generar la propia energía con la incorporación de energías renovables:

- a) Obras vinculadas a la arquitectura bioclimática con el fin de optimizar el consumo de recursos naturales.
- b) Obras nuevas o mejora de instalaciones que utilicen energías renovables como energía solar, eólica o geotermia, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio.
- c) Mejoras en la instalación eléctrica y agua caliente sanitaria para reducir el consumo de energía.
- d) Mejoras de la envolvente térmica del edificio, para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración.
- e) Inversiones para el uso de biomasa leñosa forestal.

Las inversiones deben efectuarse en bienes tangibles y deben ser suficientes para alcanzar los objetivos energéticos y ambientales previstos en la actuación.

En el caso concreto de las instalaciones térmicas de biomasa, se consideran coste de inversión subvencionable los conceptos que se detallan a continuación:

- a) Los costes asociados al montaje, transporte e instalación de los equipos.
- b) Sistemas de almacenamiento y secado.
- c) Sistema de alimentación de la biomasa.
- d) Sistema de producción de calor con biomasa (equipos productores de calor y accesorios).
- e) Sistema hidráulico (válvulas, codos, bombas, tuberías, etc.) asociado a la caldera de biomasa y que no forme parte del sistema de calefacción interno del edificio ni de una red externa de tuberías.
- f) Sistemas eléctricos, de control y de monitorización.
- g) Obra civil asociada a los conceptos mencionados en los apartados comprendidos entre el a) y hasta el e) anteriores (ambos incluidos).

La potencia máxima admitida por cada instalación es de 70 kW, salvo casos particulares en los que quede adecuadamente justificada una potencia superior. En el caso de calderas, se requiere una eficiencia mínima del 75%.

En esta línea de subvención no tienen la consideración de coste subvencionable los siguientes conceptos:

- a) Los equipos y accesorios que formen parte del sistema de calefacción interno del edificio (radiadores, tuberías, válvulas, etc.).
- b) Los equipos y accesorios que formen parte de una red de tuberías externa al edificio (tuberías, codos, válvulas, etc.).
- c) Los estudios, proyectos y memorias técnicas.

El beneficiario debe destinar los bienes a la finalidad concreta de la subvención durante un período mínimo de 2 años.

3. Periodo de ejecución

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar proyectos/actividades desarrollados/as entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Con carácter excepcional, para la línea de actividades de guía ambiental mencionadas en el punto 2.4.6, también se incluirán las actuaciones que se hayan desarrollado en el período entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

4. Requisitos para obtener la condición de beneficiario y forma de acreditarlos

Los solicitantes sólo podrán ser beneficiarios de una única subvención en la presente convocatoria, con la excepción de las subvenciones que se otorguen por gastos asociados a las certificaciones de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible y por los gastos asociados a la certificación como producción ecológica según determina el Consejo Catalán de la Producción Agraria Ecológica (CCPAE). También quedan excluidos de esta exclusividad, las subvenciones que se otorguen por la línea de actividades de guía ambiental. En estos casos se podrá solicitar subvención por otro de los conceptos contemplados en estas bases.

Asimismo, en el caso de inmuebles y fincas rústicas sólo podrá otorgarse una única subvención por línea.

4.1. Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que deban realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento y reúnan las siguientes condiciones:

4.1.1 Las personas jurídicas de naturaleza privada, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente.
- b) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias ante la Generalidad de Cataluña y la Administración General del Estado, y de las obligaciones frente a la Seguridad Social.

4.1.2 Las personas físicas

4.1.3 Excepcionalmente, tendrán la consideración de beneficiario/a de las subvenciones, aparte de los sujetos previstos en el artículo 11 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aquellas agrupaciones de personas físicas o jurídicas, carecer de personalidad jurídica, integren un conjunto de fincas forestales, incluidas en el ámbito de los espacios protegidos mencionados en el art. 2 de estas bases y gestionados por el Servicio de Gestión de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona o por los consorcios de gestión de espacios protegidos, por el caso de la línea de subvención para actividades forestales.



4.2. Estas personas físicas o jurídicas, para poder concurrir a la convocatoria, tendrán que declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables necesarias incluidas en el formulario de solicitud, lo siguiente:

- a) Declaro responsablemente cumplir con el contenido previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y no estar afectado por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la LGS.
- b) Cuando las actividades por las que se reciba subvención impliquen contacto habitual con menores, declaro responsablemente que dispongo y dispondré de forma previa al inicio de las actividades, de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que el personal que se adscriba a la realización de las actividades subvencionadas no ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, el acoso sexual, el exhibicionismo y la provocación sexual, la prostitución y la explotación sexual y la corrupción de menores, así como por tráfico de seres humanos y, en caso de que cambie alguna persona adscrita al proyecto o las actividades subvencionadas, declaro responsablemente que, previa su adscripción, haré la comprobación oportuna al respecto y obtendré las citadas certificaciones acreditativas, de acuerdo con la Ley orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor (art. 13.5 modificado por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y en la adolescencia).
- c) Declaro responsablemente que ejecutaré el proyecto o actividad y cumpliré en estrictos términos todo lo previsto en el instrumento regulador de la subvención.
- d) Declaro responsablemente que me someteré a las actuaciones de comprobación que realice el órgano concedente y al control financiero que pueda efectuar la Intervención General de la Diputación de Barcelona.
- e) Declaro responsablemente que comunicaré a la Diputación de Barcelona, en el momento de justificar la ayuda económica, la obtención de otras subvenciones o ingresos solicitados por la misma actividad.
- f) Declaro responsablemente que la entidad a la que represento cumple con los requisitos del artículo 5 de la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo, sin perjuicio de cumplir los requisitos específicos que se establezcan con el fin ser destinataria y acceder a las medidas de fomento que establecen.
- g) Por otra parte, el formulario electrónico de solicitud incorporará también la autorización del solicitante para que, en caso de resultar beneficiario, la Diputación de Barcelona obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a través de certificados telemáticos. La redacción de la autorización es la siguiente:

“AUTORIZO expresamente, con la firma de este formulario, a la Diputación de Barcelona para que verifique el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como para que consulte, verifique u obtenga directamente y/o por medios electrónicos la información necesaria para la tramitación de esta solicitud.”

En caso de que el solicitante no autorice expresamente a la Diputación quedará obligado a aportar las certificaciones previstas en el artículo 45 de la Ordenanza General de Subvenciones.

El formulario electrónico de solicitud contiene las declaraciones responsables necesarias para que la entidad concurrente pueda manifestar que cumple con los requisitos previstos en esta convocatoria y que dispone de la documentación que les acredita. Con la firma electrónica del formulario, el representante legal de la entidad, presenta la solicitud y se hace responsable de todo lo que se declara de acuerdo con esta convocatoria.

Además de lo establecido en el artículo anterior, por cada línea de actuación deberán reunir las siguientes condiciones:

4.2.1 Subvenciones para actividades forestales

Podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Los/Las titulares o los/las administradores/ras de las fincas forestales incluidas en el ámbito de los espacios protegidos mencionados en el art. 2 y gestionados por el Servicio de Gestión de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona o por los consorcios de gestión de los espacios protegidos, en posesión del Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) o, alternativamente, del Plan Simple de Gestión Forestal (PSGF).
- b) Los/Las titulares o los/las administradores/ras de las fincas forestales incluidas en los ámbitos mencionados en el art. 2 para esta línea de subvención, que formen parte de una asociación de propietarios forestales, que disponga de un Plan Marco y un Programa de gestión forestal con el visto bueno del ente gestor del parque.
- c) Los/Las titulares o los/las administradores/ras de fincas forestales y las asociaciones de cazadores incluidas en los ámbitos mencionados en el art. 2 para esta línea de subvención y que estén interesados en la recuperación de antiguos cultivos siempre que, en este caso, cuenten con la autorización de los propietarios/as de la finca objeto de actuación y la obra propuesta esté contemplada en el plan técnico de gestión cinegética.

Estos/as beneficiarios/arias, cuya actividad también deberá desarrollarse dentro de los ámbitos territoriales mencionados en el art. 2 para esta línea de subvención, no estarán afectados/as por la obligación de estar inscritos/as en el correspondiente Registro de la Generalidad de Cataluña.

En caso de que la intervención objeto de la solicitud de subvención tenga como único objetivo la prevención de incendios forestales o se traten de actuaciones relacionadas con la conservación o el fomento de la biodiversidad, no será condición necesaria estar en posesión del PTGMF. Sin embargo, será necesario que la actuación propuesta sea contemplada en el plan de prevención municipal, u otro instrumento de planeamiento similar, o en el plan de conservación del espacio natural protegido correspondiente, o contar con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido.

4.2.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas

Podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Los/Las titulares de las actividades agrícolas y ganaderas o los/las propietarios/as de las fincas en las que se ubiquen estas actividades incluidas en los ámbitos mencionados en el artículo 2 de estas bases para esta línea de subvención.
- b) También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones que integren un conjunto de actividades y fincas agrícolas y ganaderas incluidas en los mismos ámbitos definidos en el artículo 2.

A efectos de estas bases reguladoras se entenderán como actividades agrícolas y ganaderas aquellas que puedan demostrar su actividad en el ramo de la agricultura y/o la ganadería de cualquiera de las siguientes formas:

- O bien el titular está dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social rama agraria.
- O bien el titular está dado de alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.
- O bien la explotación está inscrita en el Registro de Explotaciones Ganaderas.
- O bien la explotación está inscrita en la DUN (Declaración Única de Cultivos).
- O bien la explotación está inscrita en el Registro de Empresas Prioritarias.
- O bien el titular es una SAT (Sociedad Agraria de Transformación).
- O bien el titular es una sociedad que estatutariamente se dedique a la producción agrícola y ganadera.

4.2.3. Subvenciones para actividades de empresas de servicios

Podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- a) Los/Las titulares de las empresas de servicios en los ramos de restauración, hostelería, comercio y educación y ocio que desarrollen su actividad dentro de los ámbitos definidos en el artículo 2 de estas bases para esta línea de subvención.
- b) También podrán optar a estas subvenciones las agrupaciones o asociaciones de empresas de servicios en los ramos y condiciones antes citadas.
- c) En los espacios naturales protegidos de la Red de Parques Naturales de la Diputación de Barcelona donde se haya acreditado la Carta Europea de Turismo Sostenible, podrán también optar a esta línea de subvención las empresas vinculadas al sector turístico que quieran adherirse y exclusivamente en el ámbito que haya definido previamente la citada carta en cada caso.

4.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico

Podrán ser personas beneficiarias las siguientes:

- a) Las personas físicas o jurídicas titulares de derechos reales o arrendatarias de viviendas situadas en suelo no urbanizable, que no estén fuera de ordenación, ocupadas en régimen permanente como primera residencia y ubicadas dentro de los ámbitos definidos en el artículo 2 de éstas bases para esta línea de subvención.
- b) Cuando se trate de obras en edificios que requieran ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por tanto, no puedan acreditar la residencia permanente en el momento actual, deberá aportarse una declaración de esta voluntad.
- c) Las personas físicas o jurídicas titulares de inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93 del Patrimonio Cultural Catalán, así como de aquellos de valor patrimonial justificado ubicados dentro de los ámbitos definidos en el artículo 2 de las presentes bases.

4.2.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas

Podrán ser personas beneficiarias las que realicen actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógicas de servicio comunitario basadas en la metodología de Aprendizaje y Servicio, organizadas por entidades de carácter

cívico, cultural, o deportivo y por empresas de servicios educativos ubicadas en ámbito provincial de Barcelona y siempre que cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ser entidades legalmente constituidas.
- b) Ser entidades sin ánimo de lucro, salvo en el caso de empresas de servicios educativos
- c) Ser entidades dedicadas preferentemente a actividades de carácter cívico y/o cultural y/o educativo, y/o deportivo.
- d) Ser entidades que se propongan realizar actividades que territorial o temáticamente estén vinculadas con los parques naturales mencionados en el artículo 2 y que preferentemente vayan dirigidas al público en general.

4.2.6. Subvenciones para actividades de guía ambiental

Podrán ser personas beneficiarias, las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que presten servicios de educación ambiental y vinculadas con los parques naturales citados en el punto 2.

4.2.7. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa y eficiencia ahorro energético en edificios

Podrán ser personas beneficiarias, las siguientes:

- a) las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que residan o realicen cualquier actividad económica siempre que las instalaciones se ubiquen dentro del ámbito previsto específicamente en el artículo 2 de estas bases por esta línea de subvención y no se encuentren en una situación urbanística irregular.
- b) Las personas físicas o jurídicas de naturaleza privada que manifiesten mediante declaración la voluntad de residir o iniciar cualquier actividad económica en el ámbito especificado. En este último supuesto, la instalación de la caldera debe ser una condición sine qua non para iniciar la actividad económica.

5. Documentación a aportar

5.1. A la solicitud de subvención será necesario adjuntar la documentación que se relaciona a continuación. No será necesario presentar aquella documentación que ya se haya entregado en otras convocatorias de la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde su presentación y que no haya experimentado ninguna modificación. En este último supuesto, se hará constar en el apartado correspondiente de la solicitud de subvención.

5.1.1. Personas jurídicas

Cumplimentar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado por el representante legal de la entidad con un

certificado electrónico de representación de la entidad o certificado electrónico personal.

En caso de que los solicitantes indiquen que la mencionada documentación se aporta, bien porque no la aportaron en anteriores convocatorias o bien porque esta documentación ha sido modificada o no sigue vigente, será necesario que adjunten al formulario electrónico de solicitud la documentación relativa a:

- (1) la tarjeta de identificación fiscal de la entidad peticionaria (NIF);**
- (2) la escritura y/o documento privado de constitución o adaptación, incluyendo Estatutos y/o aquella en la que conste el último objeto social; y**
- (3) la inscripción registral de la entidad.**

En caso de que la solicitud no la firme el representante legal de la entidad con un certificado electrónico de representación de la entidad, será necesario, además, adjuntar al formulario electrónico de solicitud los poderes de representación o certificado expedido por el Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal de la entidad de la persona que firma electrónicamente la solicitud.

- a) Adjuntar la memoria valorada del proyecto o actividad a realizar para lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención, será necesario adjuntar aparte proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado.
- b) Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>
- c) Adjuntar copia de la declaración censal de alta de actividad.

5.1.2. Personas físicas

En caso de que lo presenten telemáticamente, rellenar el formulario electrónico de solicitud de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona, firmado con certificado electrónico personal. En caso de que firme el representante legal habrá que aportar los poderes de representación que acredite la representación legal del/de la solicitante.

- a) Adjuntar la memoria del proyecto o actividad a realizar para lo que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención, será necesario adjuntar aparte



proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado.

- b) Adjuntar el presupuesto previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado que se podrá encontrar en el sitio web <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>
- c) En caso de las personas físicas titulares de actividades económicas, declaración censal simplificada para personas físicas y copia del documento de confirmación de la Administración en la comunicación de apertura del centro de trabajo.

Las personas físicas también podrán optar por presentar la solicitud de subvención presencialmente en formato papel aportando la siguiente documentación:

- Copia del DNI del/de la solicitante y/o del/de la representante legal.
- Habrá que aportar el formulario normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la base 5, que puede encontrarse en la web de la red de parques naturales: <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>
- Habrá que aportar memoria valorada del proyecto o actividad por la que se pide la subvención, de acuerdo con modelo normalizado. En caso de que sea necesario para la mejor comprensión del objeto de la subvención deberá adjuntarse aparte proyecto técnico con la documentación necesaria para la descripción de la obra: planos, memoria, mediciones, precios unitarios y presupuesto total desglosado, previsto para el proyecto por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
- En el caso de las personas físicas titulares de actividades económicas, declaración censal simplificada para personas físicas y copia del documento de confirmación de la Administración en la comunicación de apertura del centro de trabajo.

5.2. Los solicitantes, para poder concurrir a la convocatoria, además de la documentación administrativa mencionada tendrán que aportar la siguiente documentación en función de la línea de subvención para la que se pide:

5.2.1. Subvenciones para actividades forestales

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el destinatario/a sea el propietario/a de la finca o el documento de poderes cuando se trate de un administrador/a.
- 2) Fotocopia de aprobación del Plan Técnico de Gestión y Mejora Forestal (PTGMF) y fotocopia de la parte del PTGMF donde figuren con claridad los trabajos por los que se solicita la subvención.
- 3) Plano o croquis correspondiente a las parcelas en las que se realizará la intervención.

5.2.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o fotocopia de la escritura cuando el destinatario/a sea el propietario de la finca o el documento de poderes cuando se trate de un administrador/a.
- 2) Documento que acredite la existencia de la actividad agrícola o ganadera en la finca, aportando cualquiera de los documentos que se relacionan en el artículo 4.2.2 de estas bases.

5.2.3. Subvenciones para actividades de empresas de servicios

- 1) Licencia de actividad o documentación conforme se está actualizando de acuerdo a la legislación sectorial.
- 2) IAE, en su caso, o alta en el registro de Hacienda.
- 3) En el caso de empresas del sector turístico que quieran adherirse a la Carta Europea de Turismo Sostenible en los términos que establece el artículo 4.2.3, tendrán que adjuntar también:
 - a) Certificado conforme la empresa se encuentra dentro del ámbito definido en ese caso concreto por la Carta Europea de Turismo Sostenible.
 - b) Solicitud de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible.

5.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico

Cuando se trate de viviendas descritas en el artículo 4.2.4.a) y b):

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
- 2) Cuando el/la solicitante sea el arrendatario de la vivienda, deberá presentarse la correspondiente autorización de la propiedad para realizar la intervención.
- 3) Certificado de empadronamiento del residente en la vivienda.
- 4) Cuando se trate de obras en edificios que requieren ser rehabilitados para ser destinados a primera residencia y, por tanto, no puedan acreditar la residencia permanente en el momento actual, deberá aportarse declaración jurada de esta voluntad.
- 5) En el caso de edificaciones ubicadas en parcelas resultantes de una parcelación no ajustada a la legalidad urbanística actualmente vigente, copia de los acuerdos incluidos en los derechos de superficie que los titulares de la edificación hayan suscrito con el Órgano gestor del parque, con el ayuntamiento o alguna administración supramunicipal.
- 6) Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada del presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra. Cuando se trate de proyectos plurianuales, es necesario detallar las partidas que se quieren ejecutar en el año en curso y que son objeto de solicitud de subvención.

Cuando se trate de inmuebles descritos en el artículo 4.2.4.c):

- 1) Título justificativo de la propiedad o poderes de representación que autorizan al solicitante a intervenir.
- 2) Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra.
- 3) Documento que acredite la declaración del inmueble como bien de interés cultural o que justifique el interés claramente relevante del elemento arquitectónico objeto de la intervención.
- 4) Memoria explicativa sobre el uso y destino actual y futuro de los edificios o elementos arquitectónicos objeto de subvención.
- 5) Documentación fotográfica.

5.2.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas

- 1) Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad y de sus finalidades.

5.2.6. Subvenciones para actividades de guía ambiental

- 1) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del solicitante y de sus finalidades.
- 2) En el caso de empresas adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS) de los parques deberán adjuntar el Certificado conforme la empresa se encuentra dentro del ámbito definido en ese caso concreto por la Carta Europea de Turismo Sostenible.

Es necesario presentar la mencionada documentación tanto en las solicitudes de actividades por año de ejecución 2024 tanto como para 2025.

5.2.7. Subvenciones para instalaciones térmicas con biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios

- 1) Nota simple del Registro de la propiedad o título justificativo del derecho real o del arrendamiento.
- 2) Cuando el/la solicitante sea el arrendatario de la vivienda, deberá presentarse la correspondiente autorización de la propiedad para realizar la intervención.
- 3) Certificado de empadronamiento del residente en la vivienda.
- 4) Una memoria técnica donde figuren, como mínimo, los siguientes datos:

En el caso de instalaciones térmicas de biomasa:

- a) Ubicación de la instalación.
- b) Tipología del edificio que se prevé calentar con biomasa.

c) Descripción técnica básica de la instalación, donde se especifiquen los siguientes datos:

1. Potencia térmica instalada con biomasa (kW).
2. Capacidad de almacenamiento de biomasa (en litros o m³).
3. Tipo de biomasa que se prevé utilizar, indicando el grado de humedad previsto (en % sobre base húmeda) y el poder calorífico inferior (en kWh/kg).

d) Datos energéticos anuales de la instalación:

1. Consumo anual previsto con biomasa, en toneladas/año y en kWh/año (calculado sobre el poder calorífico inferior del combustible).
2. Producción energética anual de calor previsto por el edificio (en kWh/año), indicando cuál es la parte que se prevé que provenga de la biomasa y cuál de otros posibles combustibles.
3. Para instalaciones de estufas y chimeneas cerradas insertables, se presentará un documento que incluya la descripción técnica básica del elemento o equipo (se admiten catálogos comerciales que incluyan esta descripción técnica básica).
4. Un presupuesto de la instalación, realizado por la empresa o empresas suministradoras, que incluya un desglose detallado según los conceptos especificados en el apartado 2.4.7.

En el caso de actuaciones en el ámbito de la eficiencia-ahorro energético en edificios:

- a) Proyecto técnico o memoria descriptiva acompañada de un presupuesto desglosado en el que se detallen los conceptos que integran la intervención, así como los costes por concepto y el coste total de la obra con la indicación del IVA aplicable. En este proyecto o memoria deberá justificarse que la actuación se desarrolla dentro del ámbito previsto por las presentes bases.

5.3. Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña.

5.4. Examinado el documento de solicitud presentado en modelo normalizado, si no cumple los requisitos establecidos en esta Resolución o bien carece de documentación exigida, o en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane el defecto, modifique y mejore los términos de la solicitud o presente la documentación requerida, de acuerdo con lo que establece el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que ha desistido de la solicitud, previa resolución previa.

5.5. El órgano competente podrá pedir a la persona solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos del documento de solicitud presentado en modelo normalizado, dejando constancia de ello en la tramitación del procedimiento.

6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día **10 de junio de 2024** y **finalizará el 30 de julio de 2024**.

Las bases y modelos exigidos en la base 5 de esta convocatoria, se podrán encontrar en el sitio web de la red de parques naturales: <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>.

De acuerdo con lo que establecen los artículos 14.2) y 16.4) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, la participación en la presente convocatoria deberá tramitarse a través de la sede electrónica de la Diputación de Barcelona (<https://seuelectronica.diba.cat/tramits-ciutadania/>), apartado de subvenciones-Espacios naturales mediante la complementación del formulario electrónico normalizado que será firmado electrónicamente, por el representante legal de la entidad, con el certificado digital personal (IdCat, DNI e, etc.) y que irá acompañado de la documentación exigida en la convocatoria.

Los interesados que tengan dificultades para realizar la presentación electrónica de documentación requerida en las diferentes fases (solicitud, subsanación, justificación,...) de esta convocatoria podrán, antes de finalizar el plazo de presentación, dirigirse al Registro General de la Diputación de Barcelona (Rambla Catalunya 126, Barcelona), donde recibirán asistencia por parte de los funcionarios adscritos a la Unidad de Registro-Oficina de Asistencia en materia de registros para realizar este trámite, de lunes a viernes de 10:00 a 13 :00 horas. Previamente será necesario consultar en la web los horarios y condiciones para la presencia física en el Registro (<https://www.diba.cat/web/registre>).

Las personas físicas también podrán presentar la solicitud de subvención en el Registro General de la Diputación de Barcelona junto con la documentación requerida, en la Base 5, también se pueden presentar en las oficinas de correos y tramitar la documentación como correo certificado administrativo.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

7. Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al solicitante de la subvención, a fin de que, en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá por desistida su solicitud.

8. Procedimiento de concesión

Los solicitantes sólo podrán recibir una única subvención en la presente convocatoria, salvo en los casos citados en el punto 4 de estas bases.

Asimismo, en el caso de inmuebles y fincas rústicas sólo podrá otorgarse una única subvención por línea.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

9. Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención

9.1. Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base.

9.2. Para la valoración de las solicitudes presentadas, únicamente se tendrán en cuenta los siguientes criterios objetivos, aplicados de acuerdo con la indicada ponderación:

9.2.1. Subvenciones para actividades forestales

- a) La no realización o limitaciones en los trabajos forestales derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación a la Red Natura 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes: 4 puntos.
- b) Las actuaciones que comporten una mejora de hábitats para especies de fauna o flora protegidas y las de gestión cinegética sostenible siempre y cuando estén contempladas cuando estén contempladas en un plano cinegético, plano de conservación o cuenten con el informe favorable del órgano gestor del espacio natural protegido: 4 puntos
- c) Gastos encaminados a reparar o prevenir daños causados por incendios, nevadas, azotes, fauna (jabalí y corzo), deslizamientos u otros estragos: 4 puntos
- d) La realización de los siguientes trabajos silvícolas: desbroces, eliminación o acordonamiento de restos forestales: 2 puntos
- e) La realización de obras para la creación y mantenimiento de la red viaria previstas en el PTGMF y los gastos derivados de la incorporación de sistemas de desembosque que impliquen un menor impacto: 2 puntos
- f) Inversiones encaminadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones forestales y adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad: 2 puntos
- g) Los gastos derivados de la implantación de los sistemas de certificación forestal: 1 punto

9.2.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas

- a) La no realización o limitaciones en los trabajos agrícolas y ganaderos derivadas de la normativa del propio plan especial, de las recomendaciones del Acuerdo GOV/112/2006 y el Acuerdo GOC/150/2014 en relación a la Red Natura 2000 o de los planes de conservación de los espacios protegidos correspondientes: 4 puntos
- b) Realización de prácticas agrícolas o manejo ganadero que sean respetuosas con el medio y que contribuyan a la preservación del patrimonio natural, así como aquellas prácticas que preserven o mejoren las variedades locales. 4 puntos
- c) Instalación de servicios básicos para la actividad que contribuyan a la utilización racional de los recursos: 4 puntos
- d) Adquisición e instalación de vallas para proteger las actividades de los daños causados por fauna: 4 puntos
- e) Actuaciones de rehabilitación o mejora de instalaciones o edificios directamente vinculados y destinados a la actividad agrícola-ganadera: 3 puntos
- f) Reparación o construcción de elementos exteriores: caminos, acequias, balsas, vallas, paredes secas y similares: 3 puntos
- g) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 3 puntos
- h) Inversiones destinadas a la incorporación de un valor añadido a las producciones agrícolas y ganaderas (primera transformación): 2 puntos
- i) Adquisición de maquinaria u otros útiles para la actividad: 2 puntos

9.2.3. Subvenciones para las actividades de empresas de servicios

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte de los planes especiales: 4 puntos
- b) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y en la gestión ambiental de los recursos: 4 puntos
- c) Mejoras en la conectividad de las comunicaciones telemáticas: 4 puntos
- d) Gasto asociado a las certificaciones de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible: 4 puntos
- e) Obras que tengan por finalidad alcanzar las condiciones para la obtención de la licencia ambiental y/u obras imprescindibles para el desarrollo de la actividad o que mejoren la accesibilidad a las instalaciones: 3 puntos
- f) Gastos asociados con inversiones para la implantación y mantenimiento de las certificaciones de la Carta Europea de Turismo Sostenible: 3 puntos

9.2.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y para la restauración del patrimonio arquitectónico

Viviendas ocupadas en régimen permanente de primera residencia:

- a) Obras que afecten a los elementos exteriores del edificio y que estén sujetos a limitación normativa por parte de los planes especiales: 4 puntos
- b) Obras imprescindibles para garantizar la habitabilidad y estabilidad del edificio: 4 puntos
- c) Gastos encaminados a incrementar la seguridad y evitar robos 3 puntos
- d) Mejoras encaminadas a la gestión eficiente del agua y en la gestión ambiental de los recursos, así como las que impliquen una mejora de la conectividad de las comunicaciones telemáticas: 4 puntos
- e) Gastos encaminados a reparar daños causados por fenómenos de carácter natural: 2 puntos
- f) Gastos encaminados a la protección de las viviendas frente a incendios forestales (arreglo de caminos de acceso, construcción y mantenimiento de balsas o hidrantes, y silvicultura preventiva): 2 puntos

No serán consideradas prioritarias o subvencionables las obras que, en relación con los estándares actuales, se consideren suntuosas.

Inmuebles declarados bienes de interés cultural por la Ley 9/93 del Patrimonio Cultural Catalán:

- a) Obras de carácter urgente o imprescindible para la vida del edificio o para mantener las características de ciertos elementos del edificio original: 3 puntos
- b) Obras de mejora interiores o exteriores motivadas por un programa de uso público: 2 puntos

9.2.5. Subvenciones para las actividades culturales, cívicas y deportivas y pedagógicas

- a) La celebración de actividades de carácter cultural, y pedagógico de Servicio Comunitario planteados sobre metodología de Aprendizaje y Servicio, o de carácter cívico y/o deportivo que promuevan los valores de los espacios naturales protegidos: 4 puntos
- b) Edición de material divulgativo y pedagógico que cuente con el visto bueno del órgano gestor del espacio natural protegido correspondiente: 2 puntos.

9.2.6. Subvenciones para las instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios

La valoración de las solicitudes relacionadas con la misma se realizará a partir de la suma de la puntuación obtenida de acuerdo con una serie de criterios de valoración específicos.

Para la valoración de las solicitudes para instalaciones térmicas de biomasa en edificios se tendrán en cuenta los criterios que a continuación se relacionan, siendo los cuatro puntos la máxima puntuación posible:

- a) Instalación nueva ligada al sistema de calefacción interno del edificio: 0,5 puntos
- b) Instalación nueva combinada con una de aprovechamiento de energía solar térmica ya existente o conectada a una red de distribución de calor: 1,5 puntos
- c) Instalación que aproveche leña o astilla: 1,5 punto
- d) Instalación con un rendimiento igual o superior al 90%: 0,5 puntos

Para la valoración de las solicitudes para la eficiencia-ahorro energético en edificios se tendrán en cuenta los criterios que se relacionan a continuación, siendo los cuatro puntos la máxima puntuación posible:

- a) Obras vinculadas a la arquitectura bioclimática con el fin de optimizar el consumo de recursos naturales: 1 punto
- b) Obras nuevas o mejora de instalaciones que utilicen energías renovables como la energía solar, eólica o geotermia, que reduzcan el consumo de energía convencional térmica o eléctrica del edificio: 1 punto
- c) Mejoras en la instalación eléctrica y de agua caliente sanitaria para reducir el consumo de energía: 1 punto
- d) Mejoras de la envolvente térmica del edificio, para reducir la demanda energética de calefacción y refrigeración: 1 punto

9.2.7 Subvenciones para actividades de guía ambiental

Las subvenciones se otorgarán a aquellos solicitantes que obtengan mejor valoración una vez aplicados los criterios objetivos determinados en la presente base:

- a) La celebración de actividades de guía ambiental por empresas y entidades adheridas a la Carta Europea de Turismo Sostenible (CETS) de los espacios naturales de la Red de Parques Naturales: 4 puntos.
- b) La celebración de actividades de guía ambiental que promuevan los valores de los espacios naturales protegidos de acuerdo con el Plan Marco de Educación Ambiental y Voluntariado de la Red de Parques Naturales: 3 puntos
- c) La celebración de actividades de guía ambiental para empresas y entidades incluidas en el Programa anual de "Paseos guiados" de los espacios naturales de la Red de Parques Naturales: 3 puntos
- d) La celebración de actividades de guía ambiental que contribuye a objetivos educativos específicos, como la concienciación ambiental, la promoción de la conservación de la naturaleza o el aprendizaje sobre los ecosistemas locales: 2 puntos
- e) La celebración de actividades de guía ambiental que cuente con edición de material divulgativo y pedagógico referido al espacio natural con el visto bueno del órgano gestor del espacio natural protegido correspondiente: 1 punto

10. Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

10.1 El presupuesto máximo que se destina a esta convocatoria es de SEISCIENTOS MIL EUROS (600.000€) con cargo al presupuesto de gastos del Servicio de Gestión de Parques Naturales de las anualidades que se detallan a continuación:

- CUARENTA MIL EUROS (40.000 €) con cargo al presupuesto del año 2024.
- QUINIENTOS SESENTA MIL EUROS (560.000 €) con cargo al presupuesto de del año 2025.

10.2 Los importes máximos anuales previstos en el apartado anterior se distribuyen entre las diferentes líneas de apoyo establecidas en esta convocatoria de la siguiente forma, con una previsión estimativa entre las aplicaciones presupuestarias indicadas:

Ejercicio 2024

Actividades de guía ambiental

G/D0101/17230/47902	40.000,00 €
---------------------	-------------

Ejercicio 2025

Actividades forestales

G/D0101/17230/47900	70.000,00 €
G/D0101/17230/77000	30.000,00 €

Actividades agrícolas ganaderas

G/D0101/17230/47900	50.000,00 €
G/D0101/17230/77000	20.000,00 €

Empresas de servicios

G/D0101/17230/47900	40.000,00 €
G/D0101/17230/77000	40.000,00 €

Mejora de vivienda y restauración patrimonio arquitectónico

G/D0101/17230/77000	20.000,00 €
G/D0101/17230/78900	60.000,00 €

Instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia - ahorro energético en edificios

G/D0101/17230/77000	20.000,00 €
G/D0101/17230/78900	150.000,00 €

Actividades de carácter cívico, cultural, deportivo y pedagógico

G/D0101/17230/48901	20.000,00 €
---------------------	-------------

Actividades de guía ambiental

G/D0101/17230/47902	40.000,00 €
---------------------	-------------

10.3. En el momento de resolver la convocatoria se concretará la distribución definitiva de los anteriores créditos, siempre sin alterar en el presupuesto total, de las siguientes formas:

- a) En caso de que en alguna línea no se agote el crédito previsto por falta de solicitantes los importes sobrantes podrán destinarse a incrementar aquellas líneas en que el crédito fuera insuficiente para atender las solicitudes presentadas.
En este caso el incremento se realizará proporcionalmente a la distribución inicial de las diferentes líneas de apoyo.
- b) Se podrá redistribuir la cuantía asignada a las diferentes aplicaciones presupuestarias de cada línea, en función de la distinta tipología jurídica de los beneficiarios y/o de la naturaleza inversora o no del gasto.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

11. Importe individualizado de las subvenciones

11.1. El importe a conceder a cada uno de los proyectos/actividades subvencionados/as se determinará de la siguiente forma:

En las subvenciones correspondientes a actividades forestales, agrícolas y ganaderas, las de empresas de servicios, mejora de viviendas, restauración del patrimonio arquitectónico, actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, así como instalaciones térmicas de biomasa y eficiencia -ahorro energético, se aplicará la siguiente fórmula:

$PS = SS \times (1-C) \times (1-D) \times (1-E)$, en el que

- PS = Propuesta de subvención.
- SS = Subvención solicitada, según los topes máximos que figuran en las bases o el 50% del total de la actuación, excluidos aquellos gastos considerados no subvencionables.
- C = (Valor 1) Se aplica cuando la solicitud se excluye por incumplimiento de alguno de los supuestos de las bases. Cuando la columna "A" de la hoja de cálculo es 1, propuesta de subvención es 0,00.
- D = La valoración de las solicitudes se hará considerando la puntuación obtenida, aplicando un descuento inversamente proporcional a la misma. Esto supone la consideración de distintos grados de prioridad en función de la actuación subvencionable y de los criterios objetivos para la concesión de subvenciones que figuran en las bases.

En el caso de las actividades forestales y agrícolas y ganaderas, las de empresas de servicios, mejora de viviendas, restauración del patrimonio arquitectónico y culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, este descuento se aplicará de la siguiente forma: 4 puntos, descuento 0%; 3 puntos, descuento 10%; 2 puntos, descuento 20%; y un punto, descuento 30%.

En el caso de las instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios se procederá como se indica a continuación: 4 puntos, descuento del 0%; 3,5 puntos, descuento del 2,5%; 3 puntos, descuento del 5%; 2,5 puntos, descuento del 7,5%; 2 puntos, descuento del 10%; 1,5 puntos, descuento del 12,5%; un punto, descuento del 15%; medio punto, descuento del 17,5%; cero puntos descuento del 20%.

E = coef. de ajuste. Se aplicará un coeficiente de corrección con el fin de ajustar la propuesta de otorgamiento a la cantidad presupuestaria disponible. Quedarán excluidas de esta corrección las líneas de subvención en las que no se agote el crédito de acuerdo con la distribución que se establece en el artículo 10.2, las subvenciones destinadas a la expedición del certificado de adhesión a la Carta Europea de Turismo Sostenible y las destinadas a compensar la no realización de aprovechamientos forestales y los daños causados por fauna.

En el caso de las subvenciones correspondientes a actividades de guía ambiental que tienen como objetivo favorecer las actuaciones de concienciación ambiental, el porcentaje de subvención podrá cubrir hasta el 100% del coste total la actividad subvencionada, siempre sin superar el importe solicitado.

La valoración de las solicitudes correspondientes a actividades de guía ambiental se hará considerando la puntuación obtenida como se indica a continuación:

Puntuación	Porcentaje
6 puntos o más	100%
3 a 5 puntos	50%
1 a 2 puntos	25%

Se aplicará un coeficiente de corrección proporcional con el fin de ajustar la propuesta de otorgamiento a la cantidad presupuestaria disponible cuando se agote el crédito de acuerdo con la distribución establecida en el artículo 10.2.

11.2. La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. El importe de la subvención, junto con el de las subvenciones concedidas con la misma finalidad, no podrá rebasar el coste de la actuación o actividad subvencionada.

11.3. El importe de las subvenciones individualizadas, según la línea objeto de subvención, tendrá los siguientes límites máximos:

11.3.1. Subvenciones para actividades forestales.

Límite máximo de CUATRO MIL euros (4.000,00 €) por solicitante.

En caso de que no se justifique suficientemente un importe superior, mediante presupuestos desglosados, se tomarán como criterio los siguientes topes máximos unitarios:

Red viaria:

- a) Repaso del firme y rompecabezas de un camino de desembosque, con buldócer: 350,00 €/km.
- b) Repaso del firme, cunetas y rompecabezas, de una pista secundaria, con motoniveladora: 500,00 €/km.
- c) Repaso pista forestal secundaria, con desbroce de las franjas de seguridad laterales: 800,00 €/km.
- d) Repaso y mantenimiento de pistas forestales de la red de prevención de incendios, con repaso del firme, formación de cuneta con motoniveladora y desbroce de las franjas de seguridad laterales: 1.500,00 €/km.
- e) Construcción pista forestal: 3.000,00 €/km.

Trabajos silvícolas:

- a) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente inferior al 50%, cobertura inferior al 50% y diámetros inferiores a 5 cm: 700,00 €/ha.
- b) Desbroce manual de sotobosque en terrenos con pendiente superior al 50%, cobertura superior al 50% y diámetros superiores a 5 cm: 1.200,00 €/ha.
- c) Desbroce mecanizado con tractor forestal y desbrozadora, acabado manual: 1.200,00 €/ha.

- d) Desbroce manual de sotobosque con poda de arbolado y trituración de restos en franjas de protección contra incendios forestales: 2.400,00 €/ha.

Por otras actuaciones, el precio unitario se fijará de acuerdo con las características específicas y criterios técnicos evaluables, o de acuerdo a documentación legal que justifique su coste.

- 11.3.2. Subvenciones para actividades agrícolas y ganaderas.
Límite máximo de CINCO MIL QUINIENTOS euros (5.500,00 €).

- 11.3.3. Subvenciones para actividades de empresas de servicios.
Límite máximo de CINCO MIL QUINIENTOS euros (5.500,00 €).

- 11.3.4. Subvenciones para la mejora de las viviendas y la restauración del patrimonio arquitectónico.
Límites máximos de CINCO MIL QUINIENTOS euros (5.500,00 €).

- 11.3.5. Subvenciones para instalaciones térmicas de biomasa y la eficiencia-ahorro energético en edificios.
Límite máximo de OCHO MIL euros (8.000,00 €).

- 11.3.6. En las subvenciones a actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas de servicio comunitario.
Límite máximo de MIL CIEN euros (1.100,00 €)

- 11.3.7. En las subvenciones a las actividades de guía ambiental
Límite máximo de TRES-MIL CIEN euros (3.100,00 €)

En caso de que no se justifique suficientemente un importe superior, mediante presupuestos desglosados, se tomarán, para la obtención del importe de la subvención, los costes de referencia definidos por la Generalidad de Cataluña para el cálculo de tasas y precios públicos en los espacios naturales protegidos.

- 11.4. La subvención no excederá el 50% del coste total de la actividad, actuación u obra, teniendo en cuenta que ese 50% no excederá el límite máximo antes citado. En las subvenciones correspondientes a actividades de guía ambiental la subvención podrá ser hasta el 100%. El importe otorgado, en ningún caso, podrá superar el importe solicitado.

- 11.5. En el caso a que se refiere el artículo 2.4.1.by 2.4.2.a, el importe será del 100% del beneficio no obtenido por causa de esta limitación normativa y de acuerdo con el informe técnico correspondiente. El importe otorgado en ningún caso superará los 3.000,00 EUR y 3.500,00 EUR respectivamente.

- 11.6. Con la finalidad de atender el mayor número posible de solicitudes podrán otorgarse subvenciones por importe inferior al máximo otorgable, estableciéndose

asimismo un tope mínimo para evitar que el importe de la subvención quede reducido de forma significativa. Por razones de disponibilidad presupuestaria aquellas subvenciones que queden por debajo del tope mínimo podrán ser no otorgadas.

Línea	Tope máximo	Tope mínimo
Forestales	4.000 €	300 €
Agrícolas y ganaderas	5.500 €	300 €
Empresas de servicios	5.500 €	400 €
Vivienda y patrimonio arquitectónico	5.500 €	400 €
Culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas	1.100 €	200 €
Instalaciones térmicas con biomasa y eficiencia – ahorro energético	8.000 €	800 €
Guía ambiental	3.100 €	150 €

12. Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

El órgano responsable de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria será el Servicio de Gestión de Parques Naturales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por un órgano colegiado constituido de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.3 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona y que estará formado por las siguientes personas:

- a) Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue.
- b) Un representante de la Presidencia de la Corporación.
- c) Coordinador del Área de Espacios Naturales o persona en quien delegue.
- d) Gerente de Servicios de Espacios Naturales.
- e) Jefe/a del Servicio de Gestión de Parques Naturales.

Actuando como presidente del órgano colegiado, el Presidente delegado del Área de Espacios Naturales e Infraestructura Verde o persona en quien delegue, y de secretaria del órgano colegiado, la jefa de la Oficina Administrativa y de Apoyo Jurídico de la Gerencia de servicios de Espacios Naturales.

El órgano responsable de la resolución del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones será aquélla que se determine de acuerdo con la normativa sobre delegaciones de competencias y atribuciones de órganos de la Diputación de Barcelona diferentes del Pleno.

13. Plazo de resolución, notificación y régimen de recursos

Se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, resolviéndose en un único acto administrativo.

De acuerdo con el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el plazo máximo para resolver y notificar la concesión de las subvenciones no podrá exceder de seis meses desde la publicación de su convocatoria.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a las personas interesadas en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 40 de la LPACAP.

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, el plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se dé alguno de los siguientes supuestos:

- a) Cuando se produzca alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.
- b) Cuando el/la beneficiario/a haya obtenido para la misma actuación otras subvenciones, ayudas o aportaciones de cualquier origen, público o privado, que sumadas a la de la Diputación superen el coste total del proyecto o de la actividad subvencionada.
- c) Cuando el/la beneficiario/a no haya justificado adecuadamente la totalidad del importe exigido en las presentes bases.

La falta de resolución en el plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, pudiendo contra la misma interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

14. Aceptación de la subvención

1. Se entenderá aceptada la subvención de forma tácita si el beneficiario no manifiesta expresamente sus objeciones en el transcurso del período de un mes desde la notificación de otorgamiento de subvención.

2. En el caso de asociaciones o fundaciones acogidas a la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo y que hayan presentado la declaración responsable del punto 4.2.g) tendrán que presentar la aceptación expresa que comporta la conformidad con todos los términos de la concesión, ejecución, y justificación de la convocatoria:
 - a) La aceptación expresa es condición necesaria para beneficiarse del pago adelantado previsto.
 - b) La asociación o fundación dispone de un mes, a contar desde la recepción de la notificación del acuerdo de concesión, para presentar la aceptación expresa mediante modelo normalizado. El trámite de aceptación expresa debe realizarse a través del envío de aceptación de la Sede electrónica de la Diputación de Barcelona.
 - c) Si dentro del plazo conferido no se presenta la aceptación expresa, se entiende que se renuncia a la ayuda.

15. Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los/las beneficiarios/as de estas subvenciones, además de las especificadas en el artículo 14 LGS, las que a continuación se indican. Su incumplimiento originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención:

1. Los/las perceptores/as de subvenciones concedidas por la Diputación de Barcelona, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como a su justificación de acuerdo con establecido en las presentes bases.
2. En el caso de percibir una subvención en la línea para actividades forestales los/las beneficiarios/as se obligan a ejecutar las actuaciones de tal forma que no perjudiquen a ninguna especie de flora o fauna que tenga una protección especial, de acuerdo con la legislación vigente, o interés de conservación local, de acuerdo con el plan especial. Asimismo, se comprometen a ejecutarlas fuera del período de nidificación y reproducción de la fauna (1 de marzo a 31 de julio).
3. Los/las beneficiarios/as tendrán que estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. El/la beneficiario/a de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Intervención General de la Diputación de Barcelona, ya aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación con la subvención concedida.
5. El/la beneficiario/a deberá comunicar a la Gerencia de Servicios de Espacios Naturales la obtención de otras subvenciones para la misma finalidad distintas de las indicadas en la solicitud, procedentes de cualquiera de las administraciones o

entidades públicas o privadas estatales o internacionales. Esta comunicación puede comportar que el órgano concedente modifique el importe de la subvención.

6. El presupuesto total presentado con la solicitud es vinculante en caso de resultar beneficiario/a, si bien se admitirá la posible compensación de desviaciones entre las diversas partidas que lo integran. En el momento de la certificación se verificará, mediante la comprobación de las mediciones, que se ha ejecutado el citado presupuesto. En caso de que este presupuesto supere el doble del tope máximo de subvención se tomará éste último como referencia.
7. Los documentos de cualquier tipo justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, deberán conservarse por un período no inferior a los 6 años, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las justificaciones.
8. Adecuar su actividad a los principios éticos ya las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y transparencia recogidos en el artículo 6.2 OGS.

16. Gastos no subvencionables

Se considerarán gastos no subvencionables los siguientes:

1. la redacción de proyectos, estudios o documentos técnicos, aunque coincidan con el objeto de las presentes subvenciones.
2. Las actividades, obras e instalaciones, cuya ejecución haya sido finalizada fuera del período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025; excepto para la línea de actividades de guía ambiental mencionadas en el punto 2.2.6, donde también se incluyen las actuaciones que se hayan desarrollado en el período entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.
3. Las obras o actuaciones que haya incompleto los trámites de obtención de la correspondiente autorización cuando ésta sea necesaria.
4. Los gastos financieros ni aquellos que no tengan por finalidad el objeto de la subvención o no sean imputables al proyecto subvencionado.
5. Los gastos de contrato de alquiler o renting, excepto para la línea de guía ambiental que sí serán subvencionables.
6. En las subvenciones para las actividades culturales, cívicas, deportivas y pedagógicas, no se considerarán subvencionables los gastos que no estén directamente vinculados a la celebración de actividades de carácter cultural, pedagógico, servicio comunitario, cívico o deportivo mencionados, como regalos, comidas y bebidas.



7. Por lo que respecta al impuesto sobre el valor añadido, el/la solicitante debe indicar si tiene actividad sujeta o no a este impuesto, o bien si está sujeta a la regla de prorata y el porcentaje correspondiente. El artículo 16 de la Orden de 1 de octubre de 1997, sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones, indica que el IVA de los justificantes queda excluido de la subvención si el beneficiario no es consumidor final y se le puede deducir.

17. Subcontratación

Podrán subcontratarse total o parcialmente el desarrollo de aspectos concretos de los que conforman la ejecución del proyecto/actividad subvencionada siempre que su presupuesto de ejecución no supere el límite de 50% del coste total del proyecto/actividad.

18. Forma de pago

El pago de la subvención concedida, se efectuará de una sola vez y previa la presentación dentro del plazo establecido a tal efecto en la siguiente base, de los justificantes que en ella se exigen.

El pago de la subvención a las asociaciones y fundaciones acogidas a la Ley 11/2023, de 27 de diciembre, de fomento del asociacionismo y que hayan presentado la declaración responsable del punto 4.2.g), se hará de la siguiente manera, dentro del plazo y forma de justificación establecido en el punto 19:

- Un 50%, una vez la asociación o fundación acepte de forma expresa la subvención.
- El 50% restante, cuando la asociación o fundación presente la documentación justificativa citada con anterioridad correspondiente al primer anticipo del 50% de los gastos efectuados y correspondiente al 50% restante.

Antes de los pagos, el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o declaración responsable en los supuestos previstos en el artículo 24 del RD 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones. En caso de que el beneficiario lo haya autorizado de forma expresa, la Diputación de Barcelona obtendrá de forma directa estas acreditaciones por medios telemáticos.

19. Plazo y forma de justificación

19.1. Las subvenciones otorgadas se tendrán que justificar, entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 2026. Excepto para la línea de actividades de guía ambiental, que hayan ejecutado en el período entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024 que el período único de justificación será el comprendido entre el 2 de enero y el 31 de marzo de 2025.

Las justificaciones se tendrán que presentar mediante los modelos normalizados que se podrán encontrar en <http://parcs.diba.cat/web/informacio-administrativa/subvencions/particulars-entitats>

19.2. El documento justificativo necesario ser una Cuenta Justificativa Simplificada de acuerdo con los artículos 39 y 40 de la Ordenanza y el artículo 75.2 del RLGS que incluye:

- a) Memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente convocatoria, así como de las actividades realizadas, resultados obtenidos y desviaciones respecto al presupuesto previsto.
- b) Memoria económica justificativa del coste de la actividad total con el contenido establecido en el artículo 75.2 RLGS, que debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
 - i. El presupuesto presentado con la solicitud de subvención vincula al beneficiario/a en sus términos, si bien se acepta la compensación entre las diferentes partidas que lo componen.
 - ii. Se deberá justificar el coste total de la actividad, con indicación de si éste ha sido financiado con cargo a la subvención concedida por la Diputación de Barcelona, con fondos propios del beneficiario o con cargos a subvenciones recibidas de otros entes concedentes por a la misma finalidad, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables. En el caso de la línea de guía ambiental habrá que indicar los ingresos derivados del precio cobrado a las personas usuarias por la actividad.
 - iii. Cuando las actuaciones u obras hayan sido ejecutadas por el propio solicitante, será título suficiente para poder percibir la subvención otorgada, el impreso normalizado de realización de las mismas y el informe técnico entregado por el Servicio de Gestión de Parques Naturales que acredite que las actuaciones han sido efectuadas. En el caso de las subvenciones forestales, se registrará por los criterios expuestos en el artículo 11.3.1.
 - iv. Por la aceptación de las justificaciones, será necesario que el gasto haya sido efectivamente pagado a la finalización del período de justificación adjuntándose a tal efecto el correspondiente comprobante de pago.

Respecto a los gastos imputados por parte del beneficiario en la cuenta justificativa simplificada, y una vez revisada la documentación presentada, el centro gestor requerirá al beneficiario una muestra de los justificantes de los gastos relacionados en la memoria económica, con el fin de obtener una evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

La muestra seleccionada estará conformada por un número de justificantes de gasto que representen como mínimo el 30% de los justificantes de gasto relacionados en la memoria económica y el 50% del gasto concedido. Los documentos justificativos a presentar serán facturas, minutas u otros documentos con valor acreditativo equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Estos documentos deberán reunir todos los requisitos legales exigibles y en ellos se describirá con claridad la actividad a que se refieren.

19.3. El beneficiario deberá declarar bajo su responsabilidad, mediante las declaraciones responsables incluidas en el formulario electrónico de justificación, lo siguiente:

- i. Declaro responsablemente que el importe de la subvención se ha destinado íntegramente a financiar la actuación para la que fue concedida, que se ha realizado con el cumplimiento de todas las obligaciones impuestas en los instrumentos reguladores de su concesión.
- ii. Declaro responsablemente que los justificantes incluidos en la relación de gastos financiados con cargo a la subvención de la Diputación de Barcelona no se han utilizado ni se utilizarán para justificar ninguna otra subvención.
- iii. Declaro responsablemente que los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de la memoria económica adjunta no se ha incluido el IVA deducible.
- iv. Declaro responsablemente que la cuantía de la aportación efectuada por la Diputación de Barcelona, conjuntamente con las demás fuentes específicas de financiación de la actuación que constan en la relación de ingresos de la memoria económica adjunta, no supera el coste total de la actividad subvencionada.
- v. Declaro responsablemente que todos los documentos originales que figuran en la relación de gastos adjunta, se encuentran archivados ya disposición de la Diputación de Barcelona, y serán conservados por un período no inferior a 6 años.
- vi. Declaro responsablemente que son ciertos y completos los datos consignados que se detallan en el formulario de justificación, y que la documentación anexa corresponde fielmente con su original.
- vii. Declaro responsablemente encontrarme al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes.
- viii. Declaro que la entidad a la que represento no es deudora por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.

19.4. Las prórrogas en el plazo de ejecución y/o de justificación de las actividades subvencionadas deben ser solicitadas por los beneficiarios/as hasta 60 días antes de la fecha máxima de justificación de la subvención. Sin embargo, estas prórrogas se podrán conceder con carácter general a todos los beneficiarios de una misma convocatoria de subvenciones.

20. Deficiencias en la justificación

20.1. En caso de que los documentos presentados como justificación fueran incorrectos o incompletos, se comunicará al interesado/a la necesidad de subsanar las anomalías detectadas en un plazo máximo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a la revocación o la reducción de la subvención según corresponda, con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.2. Si una vez finalizado el plazo de presentación de la documentación justificativa ésta no se hubiera presentado, se procederá a requerir al/la beneficiario/a para que la presente en un plazo máximo improrrogable de quince días hábiles, a contar desde el día siguiente que sea notificado, con la advertencia de que de no hacerlo se procederá a revocar la subvención con la consecuente obligación de reintegro en caso de que se hubiera adelantado su pago.

20.3. En caso de no haberse ejecutado en su totalidad el presupuesto a partir del cual se ha calculado el importe de la subvención, se hará efectiva únicamente la parte proporcional. El importe de referencia será aquél que se indique en el presupuesto total presentado con la solicitud, excluidas todas aquellas partidas que no sean subvencionables, o el doble del tope máximo de subvención, en caso de que este presupuesto lo supere.

21. Medidas de garantía

Los beneficiarios quedarán exonerados de la presentación de garantías del pago de la subvención, en atención a su naturaleza, así como a la de sus beneficiarios.

22. Circunstancias que pueden dar lugar a la modificación de la resolución

Con posterioridad al acuerdo de concesión y antes de la finalización del plazo de ejecución de la actividad subvencionada, se podrá modificar, de oficio o previa solicitud del/de la beneficiario/a, el importe, la actividad, plazo de ejecución, el de justificación y otras obligaciones, cuando no se perjudiquen los intereses de terceros y se produzca una alteración en las condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

23. Compatibilitat con otras subvenciones

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados.

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

Los/las beneficiarios/as tendrán que comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

24. Publicidad de las subvenciones concedidas

Las subvenciones otorgadas al amparo de esta convocatoria serán objeto de publicidad a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que opera como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y en la sede electrónica de la Diputación.

25. Medidas de difusión de la financiación pública

Los beneficiarios tendrán que hacer constar la colaboración de la Diputación de Barcelona en la ejecución del proyecto o de la actividad, en toda la documentación impresa y en carteles o medios electrónicos y audiovisuales, mediante la inclusión del logotipo de la Diputación de Barcelona y la imagen corporativa correspondiente, en los términos establecidos por la propia Corporación en su web <http://www.diba.cat/web/sala-de-premsa/imatge-corporativa>.

Además, los beneficiarios de las líneas de subvenciones para actividades de empresas de servicios y para la realización de actividades culturales tendrán que cumplir también las siguientes obligaciones:

- a) Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Barcelona, en los términos y forma que se establezca en el acuerdo de resolución de la convocatoria.
- b) El logotipo de la red de Parques Naturales deberá figurar en toda la publicidad y documentación que generen las actuaciones subvencionadas. Se podrán descargar el logotipo en la web <https://imatgecorporativa.diba.cat/marca>
- c) Todo el material de difusión impreso deberá ser en papel ecológico y/o reciclado indicando su origen y deberá presentarse al Servicio de Parques Naturales un número de ejemplares que se decidirá en el momento de la concesión, en función del proyecto, actividad o actuación subvencionada.

26. Causas de reintegro

1. Cuando a consecuencia de la anulación, revocación o de la revisión de la subvención, el importe definitivo de ésta sea inferior al importe pagado, el/la perceptor/a estará obligado a reintegrar el exceso.

2. Asimismo, también estará obligado a reintegrar, el/la beneficiario/a que haya percibido la subvención falseando las condiciones exigidas o escondiendo aquellas que hubieran impedido su concesión; por incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad o del proyecto; por incumplimiento de la obligación de justificar en los plazos establecidos; por resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa de la LGS.

3. Procederá el reintegro por parte de los/las beneficiarios/arias de la totalidad o parte de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

27. Obligados al reintegro

1. Las personas físicas beneficiarias.

2. Responderán solidariamente del reintegro las entidades beneficiarias y sus miembros.

3. Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegrar a los administradores de la entidad que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, o que adoptaran los acuerdos que hicieran posible el incumplimiento o consintieran el de quién de ellos dependa. También serán responsables aquellos que fueran administradores de las personas jurídicas beneficiarias dentro del plazo de ejecución y justificación de la subvención otorgada, aunque hayan cesado en sus actividades en el momento de iniciarse el procedimiento de reintegro de la subvención.

28. Infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones se aplicará lo dispuesto en el Título IV de la LGS, en el Título IV del RLGS y en el Título XIV de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona.

29. Régimen jurídico supletorio

En todo lo que no prevé expresamente esta convocatoria, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Barcelona, las Bases de Ejecución del Presupuesto General para el presente ejercicio, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y al resto de legislación concordante, así como la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.